



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2024-00141-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES:	KELY NATALIA CADENA RAMIREZ, en representación de los menores de edad J.J.G.C. y L.V.G.C.
DEMANDADO:	JOSE ALONSO GUTIERREZ BELTRAN

La señora KELY NATALIA CADENA RAMIREZ, actuando en representación de los menores de edad J.J.G.C. y L.V.G.C., mediante apoderada, presenta acción ejecutiva en contra de JOSE ALONSO GUTIERREZ BELTRAN; sin embargo, debe la parte demandante:

1. En el acápite de notificaciones, indicar la dirección física completa del demandado, pues solo se informa apto 301 los tejares, es decir, si se trata de un conjunto residencial, deberá informar la dirección del mismo indicando la nomenclatura completa.
2. Corregir el poder conferido por la señora KELY NATALIA CADENA RAMIREZ a la estudiante de derecho adscrita a la Universidad Surcolombiana, pues viene dirigido al JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se dispondrá la INADMISIÓN de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

CUARTO: RECONOCER personería a la estudiante de derecho MARIANA DEVIA NARANJO, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que actúe en representación de la señora KARLA TATIANA LABAO LEIVA con las facultades conferidas en el poder otorgado.

QUINTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljc